

Dignidad humana como concepto jurídico y filosófico de los derechos humanos*

El 10 de diciembre de 1948 se promulgó en las Naciones Unidas la Carta Universal de los Derechos Humanos. En ella se dice: "...considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la *dignidad intrínseca* y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana ...". Con esta declaración se introdujo el concepto de dignidad humana en el orden jurídico internacional como un "algo" inherente a la humanidad entera (y a cada ser humano), y que no depende de ninguna condición externa (*i. e.*, lugar de nacimiento, clase, raza, sexo, nacionalidad, etcétera). Correspondientemente, cuando el 10 de junio de 2011 se incorporaron los derechos humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se introdujo también el concepto de *dignidad humana* en el orden jurídico nacional, para convertirse en un valor inalienable, y que le confiere a todo mexicano el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, etcétera. Desde entonces, la dignidad humana ha sido entendida en el contexto jurídico mexicano como ese "algo" presente en cada individuo, no adquirido por alguna acción o condición especial (aparte del hecho de pertenecer al género humano), y que sirve de faro de orientación para toda legislación posterior y para el ejercicio del poder por parte del Estado frente a los ciudadanos (pero también de ellos entre sí).

* Elaborado por Guillermo José Mañón Garibay, investigador ordinario de carrera, titular A, T. C., en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

No puede negarse que la dignidad humana es un elemento extrajurídico (*i. e.*, filosófico) al orden constitucional (y al derecho en general). Por ello, vale preguntarse por la evolución y repercusiones de los elementos filosóficos en el ámbito jurídico (y así retomar el tema de la relación entre filosofía y derecho). El concepto de dignidad humana debería servir para establecer derechos mínimos, así como deberes y obligaciones. La tesis de este artículo es que, al fundamentar los derechos humanos en el concepto filosófico de *dignidad humana*, surge también la necesidad de fundamentar los deberes humanos; pero si se ignora el aporte filosófico (como es el caso), entonces no hay forma de tomarlos en cuenta.

Las raíces históricas de la dignidad humana

Dentro de la tradición judeocristiana se relaciona la dignidad humana con la creación del hombre a imagen y semejanza divina, como se dice en el Génesis 1, 26-28: “Entonces dijo Dios: hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y señoree en los peces del mar, en las aves de los cielos, en las bestias, en toda la tierra y en todo animal que se arrastra sobre la tierra”. Con ello, se presenta la imagen del hombre como aquello que lo coloca en un lugar preponderante frente a todas las creaturas (aunque su creación haya tenido lugar el último día); porque, al ser *imagen de Dios*, es *corona de la creación*, representante de Dios en la tierra y *con poder de explotar y dominar sobre ella*.

Esta afirmación no difiere de otras de la antigüedad oriental (en Babilonia, Asiria y Persia, etcétera), donde el rey aparece descrito como imagen de Dios, con poder sobre los hombres y las cosas. Pero en el contexto del pueblo de Israel, la *imagen divina* se derrama sobre todos los hombres; se “democratiza” (por decirlo así), y eleva o diviniza a todo el pueblo, lo que implica dos cosas: por un lado, el que toda característica humana (puramente humana) quede fuera de lo que es digno de valor y reconocimiento (por su creador y creación), y, por otro lado, el que el hombre precise de una “coartada” (Georges Bernanos) para justificar su

dominio sobre el mundo. Por ello, el tener dignidad (o ser una imagen divina) conlleva para el pueblo judío no sólo la concesión de derechos (humanos), sino también de deberes o responsabilidades; en este caso, frente a Dios y la tierra. Tal vez por ello, en otro de los textos hebreos escritos después del exilio (Salmos 8, 4-7) se halle una alocución incesante sobre la magnificencia celestial, que contrasta con la insignificancia humana. En el versículo 5 se formula la pregunta: ¿qué es el hombre? Aquí la respuesta refiere no sólo a la esencia del hombre, sino también a su pequeñez y fragilidad, comparable a la de un crío. El salmo dice que Dios ha creado al hombre coronado con honor y esplendor, *pero inferior a él*. Esta inferioridad se traduce en un requerimiento de coartada y justificación: Dios no tiene por qué explicarse, ¡el hombre sí! El hombre tiene que justificarse y responder por sus actos; justificar su dominio sobre las otras creaturas. ¿Cómo? Cumpliendo con la voluntad del creador. Únicamente así Dios se complace en el hombre y lo ve con beneplácito.

Ciertamente, este concepto religioso de *dignidad humana* resulta inútil en contextos donde la religión no es *teo-crática* (como en la Grecia antigua), o donde la sociedad se funda en el contrato libre y voluntario de los hombres, y ni qué decir del contexto de una sociedad laica o incluso multicultural, donde no predomina la visión judeocristiana. Por tanto, se precisa de una visión histórica más amplia para rastrear la evolución de la dignidad humana hasta los tiempos actuales, de posguerra y laicidad.

Marco Tulio Cicerón

En la antigüedad helena, el concepto de dignidad humana fue prácticamente desconocido o solamente tangencialmente referido (ya sea en los presocráticos o en el mismo Platón y Aristóteles). Con Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C.) aparece por primera vez en la antigüedad romana y formulado como *dignitas hominis*.

Desde su origen, dos términos lo componen: el de humanidad y el de dignidad. Gracias a su herencia estoica, Cicerón no hace referencia a una tribu, etnia o pueblo en particular, sino a la humanidad entera. Y gracias a su formación filosófica (*i. e.*, racional), Cicerón no hace referencia a una dignidad o cualidad mística, propia de las religiones místicas, sino principalmente a una cualidad inherente al hombre por el hecho de ser hombre: su racionalidad. Éste es principalmente (y desde entonces) el aporte de la filosofía al derecho (romano): una concepción racional del mundo (natural y humano).

Primeramente, *dignitas hominis* fue un concepto utilizado por Cicerón para distinguir al hombre del animal, y en un doble sentido, a saber: como depósito de derechos, pero también de obligaciones (voluntariamente asumidas). La dignidad es el reconocimiento de la sociedad a un individuo (o persona) gracias a su trabajo o esfuerzo para el bien de todos. Un hombre se hace digno cuando trabaja para el bien común. Su dignidad humana consiste en el derecho a reconocimiento (G. W. F. Hegel), conquistado mediante el esfuerzo; un merecimiento ganado por la fuerza de la voluntad al cumplir con sus obligaciones (y no simplemente por haber sido creado por Dios).

Esto es evidente en su obra *De los oficios* (concebida en el 44 a. C.), donde estudia el afán de supervivencia como el cumplimiento de una obligación ciudadana, y no como respuesta refleja del instinto. Por ello, en esa obra también habla del correcto comportamiento frente al placer corporal (o del deber del hombre para consigo mismo):

Con esto queda claro que el placer corporal no tiene ningún lugar preponderante y que, por ello, debe ser despreciado y rechazado. Pero cuando alguien pone valor en él, entonces debe atender a la medida en su disfrute. Por eso, el hombre debe cumplir con la alimentación y el cuidado del cuerpo, así como con la conservación de su salud y fortaleza, y no servir al placer por el placer mismo. ...Cuando ponemos atención en la excelencia y dignidad que hay en nuestra naturaleza, entendemos lo dañino que es entregarse a excesos y vivir en la pusilanimidad. Por el contrario, ser honesto significa llevar una vida frugal y de continencia.

Para Cicerón, la dignidad humana siempre poseerá una dimensión ética, entendida como un deber hacer y no como un simple ser o estar. El quehacer moral racional lo dignifica y hace merecedor de reconocimiento, a la vez que lo aleja del animal. Y otra vez sea dicho: si el hombre puede dilatar o disipar su dignidad es porque ella depende de su esfuerzo (del trabajo) y no de algo natural u obtenido por la gracia divina. Pero, aunque para Marco Tulio Cicerón el trabajo (social) confiere al hombre su dignidad (y no su creador), hay que aclarar que nunca practicó ateísmo alguno (el ateísmo no aparece hasta el siglo XVIII europeo). Antes bien, el pensamiento de Cicerón siempre tiene presente a Dios. En su obra *Disputaciones Tusculanas* (primer libro, 69 y 70) escribe: “Si contemplamos todos los campos y los mares subordinados a la utilidad del hombre... ¿podemos dudar que a éstas las preside un hacedor... o regidor de una obra y edificación tan grande?”.

Renacimiento

Aunque Cicerón fue el primero en introducir en la filosofía el concepto de dignidad humana, el primero en dedicarle un libro completo fue Pico della Mirandola (1463-1494). La dignidad humana consiste para él en su libertad o capacidad de autodeterminarse; por ello, no está petrificada o definida de una vez y para siempre, porque a través de su libertad se puede labrar otra distinta a la heredada. En su obra sobre la dignidad humana (*Oratio de hominis dignitate*) pone en labios del Creador:

Nosotros no te hemos dado ninguna residencia definitiva, Adán, ninguna apariencia propia ni ninguna gracia, con el fin de que tú elijas tu residencia y apariencia según tu deseo y determinación. La naturaleza del resto de las creaturas ha sido conferida de manera definitiva y es limitada por nosotros a través de las leyes. Tú tienes que determinarte sin limitaciones ni restricciones y según tu capacidad de ponderación que yo te he dado. Yo te he colocado en medio del mundo para que tú

puedas desde allí observar cómodamente lo que hay. Ni te hemos creado celestial ni terreno ni eterno ni mortal para que tú, escultor de ti mismo, seas con honestidad, decisión y creatividad señor de la forma de tu elección. Tú podrás denigrarte en un animal, pero también puedes engrandecerte y elevarte hasta renacer en algo divino, siempre y cuando tu alma así lo decida.

Si el Antiguo Testamento insistió en la semejanza del hombre con Dios para hablar de su dignidad frente a los animales y Cicerón lo hizo reparando en su capacidad de trabajo y esfuerzo por el bien común (incluso en menoscabo del personal), Pico della Mirandola continuó la reflexión dentro del cauce abierto por la tradición, pero subrayando la libertad y capacidad de autodeterminación.

Dignidad humana en la Ilustración alemana (Pufendorf, Kant, Schiller)

El pináculo conceptual de la dignidad humana tuvo lugar en el siglo XVIII, si bien desde los albores de la Ilustración el concepto prosperó gracias al iusnaturalista alemán Samuel von Pufendorf (1632-1694), quien vinculó la dignidad humana al entendimiento y su capacidad de libre determinación. Él consideró que el hombre posee una elevada dignidad debido a estar dotado de un alma esclarecida por el entendimiento, capaz de juicios morales y elecciones libres. Gracias a Pufendorf (*De iure naturae et gentium*), la dignidad humana será en adelante entendida casi exclusivamente como una cualidad moral, manifiesta en cada acción humana y responsable de su diferencia respecto a todo lo demás.

Immanuel Kant (1724-1804), en su escrito sobre la metafísica de las costumbres, dilucida y fundamenta la dignidad humana tal como se debió asumir en la carta de la ONU. Nuevamente la razón constituirá el núcleo de la dignidad, debido a su capacidad de autonomía (darse sus propias leyes) y de juzgar sobre el bien y el mal. La dignidad goza de un valor

práctico e intrínseco (valor en sí mismo), por lo que no puede ser comprada ni tampoco subordinada a un fin. Entonces, la dignidad pertenece al hombre por ser hombre, y no por algo ocasional o adventicio. Kant escribió: “hay, a saber, algo en nosotros que no podemos dejar de admirar cuando lo vemos y es lo que hace pensar en que la humanidad posee dignidad y no puede ser concebida a través de la simple experiencia sensorial”. Para Kant, el hombre no puede existir sin reglas de comportamiento, sean máximas o imperativos, estén supeditadas a una recompensa o a ninguna condición. Si el hombre se eleva sobre su género y decide ser moral, entonces la manera más egregia de serlo es asumiendo para su vida imperativos categóricos que tendrán como beneficio inmediato su libertad. El hombre digno será aquel que asuma su libertad a través del cumplimiento del deber, sin otro motivo consecutivo que el deber mismo.

Entre las *críticas* de Kant (la de la razón pura, la práctica y la crítica del juicio), sin lugar a duda la mayor es la que desemboca en su sistema moral. Posteriormente, el idealismo alemán no podrá desprenderse de la sombra de Kant, porque en toda reflexión estará presente alguna resonancia de su pensamiento. Ese es el caso de Friedrich Schiller (1759-1805), quien concibe la libertad como aquello en que reside la dignidad humana y establece la diferencia entre hombres y animales. Por ello, la dignidad humana surge cuando el hombre se eleva sobre su instinto natural para ganar en dignidad y gracia (haciendo uso adecuado de su libertad). En su texto *Sobre gracia y dignidad (Über Anmut und Würde)*, escribió Schiller: “También la dignidad tiene sus matices y deviene noble allí donde se acerca a la gracia y belleza, pero allí donde raya en lo descomunal, entonces deviene elevación. El grado más alto de la gracia es la fascinación, y el de la dignidad la majestad”.

Como en el caso de Pufendorf y Kant, la dignidad es para Schiller algo unido a la voluntad y a su afán de llevar una vida moral; por ello, no es algo natural o una propiedad lograda con el nacimiento. Ciertamente, esto no es lo que sugiere la Carta Universal de los Derechos Humanos, porque allí aparece la dignidad como una propiedad innata, inherente a la humanidad de manera permanente y, por ello, inalienable. Consecuentemente, nunca se pier-

de; pero tampoco nunca se engrandece: se es ser humano de una única forma. Si los grados o matices (Schiller), el esfuerzo y empeño (Cicerón) o el uso aguzado de la racionalidad en la elección (Della Mirandola) incrementan la dignidad, entonces tiene sentido hablar de hombres dignos e indignos, así como de una obligación a acrecentar y mantener esta dignidad humana. El concepto filosófico de dignidad humana permite tanto hablar de derechos humanos como de obligaciones. Sin embargo, en la Carta de la ONU se echa de menos este requisito u obligación en su prurito de anclar perennemente la dignidad frente a las violaciones fascistas del nacionalsocialismo.